

CONTRATO

“HABILITACION SALA DESTINADA AL PROGRAMA PILOTO SALUD EN MI ESCUELA”

En Ancud, a 22 de Febrero del 2018 comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT N° 71.420.700-8, corporación de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, en adelante también la Corporación y el Sr. **MARCOS HERNANDEZ ALVARADO**, contratista obras menores, **RUT N°14.292.079**, domiciliado en calle Hipólito Barrientos N° 90, Sector Bellavista, Ancud, en adelante el “contratista”, quienes han convenido el presente contrato:

CONSIDERANDO:

1. Que se requiere construir un tabique divisorio y pintura de muros en un aula de pre básica de la Escuela Pudeto, para habilitar sala destinada al Programa Piloto Salud en mi escuela, Control niño y joven Sano, implementado por el CESFAM Pudeto.
2. Las cotizaciones solicitadas por la Corporación Municipal.
3. Las ofertas presentadas por los oferentes.

PRIMERO: Por proceso de cotización privada por invitación y de acuerdo a las ofertas presentadas y siendo la más conveniente a los interés de la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó al Sr. **MARCOS HERNANDEZ ALVARADO**, contratista obras menores, RUT N°14.292.079, domiciliado en calle Hipólito Barrientos N° 90, Sector Bellavista, Ancud, según Resolución N° 220 del 22 de Febrero del 2018, de la Corporación Municipal de Ancud, la habilitación de una sala en un aula de pre básica de la Escuela Pudeto, para destinarla al Programa Piloto Salud en mi escuela, control niño y joven sano implementado por el CESFAM Pudeto Bajo, acuerdo al siguiente detalle:

Construcción tabique divisorio de 5,60 x 3,20 metros lineales

Pintura paredes recinto, 62 metros cuadrados.

Puerta de acceso.

Terminaciones.

Sellos ventanas.

SEGUNDO: La obra deberá ser ejecutada por el contratista de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, presupuesto, e instrucciones de la Unidad de Recursos Físicos entregadas en terreno, todo lo que se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos. El contratista deberá ceñirse al marco normativo vigente en todo aquello que guarde relación con las obras a ejecutar y a los antecedentes entregados.

TERCERO: El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de \$ **1.359.932** (un millón trescientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos) incluido IVA, con cargo a Salud. El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas, el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos, recepciones municipales y/o definitivas, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. Las obras se cancelarán en pesos chilenos, una vez ejecutadas la totalidad de estas y recepcionadas conforme por la Unidad técnica.

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos.

Para cursar el Pago se deberá presentar la factura respectiva, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante y demás documentación

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra será de **10 (diez)** días corridos, como máximo y regirá a contar de la fecha de la firma del respectivo contrato. Solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito la Corporación podrá autorizar aumentos de plazo, los que la contratista deberá solicitar dentro del plazo de vigencia del contrato.

QUINTO: El contratista es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.

Queda prohibida la subcontratación de las obras.-

SEXTO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo presupuesto, propuesta técnica e instrucciones entregadas por la Unidad de Recursos Físicos, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción y de normativa legal vigente respecto a instalaciones eléctricas y otras aplicables.

SEPTIMO: La Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos, actuara como Unidad Técnica.

OCTAVO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte del contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-
Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

NOVENO: Será de responsabilidad exclusiva del Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

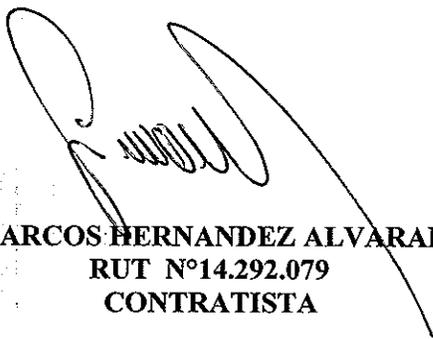
DECIMO: En ningún caso los trabajadores que contrate, o este mismo, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

DECIMO PRIMERO: La obtención de los permisos, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo de la contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

DECIMO TERCERO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.


MARCOS HERNANDEZ ALVARADO
RUT N°14.292.079
CONTRATISTA



JUG/OOM/IHR/ihr